

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante la GERENTE), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA") y los CUOTAPARTISTAS.

El contenido del REGLAMENTO podrá modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo de la GERENTE y la DEPOSITARIA, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Cuando la reforma tenga por objeto la sustitución de la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria o modificar los OBJETIVOS Y POLICITA DE INVERSION o la moneda del Fondos o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 o incluir la cláusula de rescate automático deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder; y (ii) las modificaciones no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF. Simultáneamente, la Sociedad Gerente deberá publicar el aviso pertinente por el acceso "Hecho Relevante" de la AIF y, en su caso, el Agente que intervenga en la colocación de las cuotapartes deberá proceder a su remisión al domicilio postal o se dejará a disposición en el domicilio electrónico del cuotapartista. Adicionalmente, dicho aviso deberá estar publicado en el sitio web de la Sociedad Gerente.

La reforma de otros aspectos del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AIF, y del aviso correspondiente por el acceso Hechos Relevantes.

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. En el supuesto que se dicten disposiciones legales o reglamentarias de aplicación obligatoria contrarias a ciertas disposiciones del reglamento de gestión vigentes a ese momento, los órganos de los FCI deberán adecuar su texto a las nuevas disposiciones dentro de los TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia.

CAPÍTULO 1: "CLAUSULA PRELIMINAR"

- 1. SOCIEDAD GERENTE:** La GERENTE del FONDO es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 2. SOCIEDAD DEPOSITARIA:** la DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO RENTA AHORRO.**

CAPÍTULO 2: "EL FCI"

- 1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN:** Las inversiones del FCI se orientan a:

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

- 1.1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN:** El "Fondo" se crea con el objeto de optimizar el rendimiento de los activos que conforman el haber del mismo, invirtiendo principalmente en instrumentos de renta fija.
 - 1.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN:** El FCI invertirá como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en valores negociables e instrumentos de renta fija. Se deja establecido que a los efectos del REGLAMENTO se entenderá por instrumentos de renta Fija a los que producen una renta determinada (ya se determinada al comienzo o en un momento ulterior) en la forma de interés o de descuento.
- 2. ACTIVOS AUTORIZADOS:** Con las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 del Reglamento, el FONDO podrá invertir, en los porcentajes mínimos y máximos establecidos a continuación, en:
- 2.1.** Como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del Fondo se invertirá en valores negociables e instrumentos de renta fija.
 - 2.2.** Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1 que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del Patrimonio neto en:
 - 2.2.1)** Valores negociables de renta fija (Títulos Públicos emitidos por gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o emitidos por empresas y organismos públicos, ON, títulos emitidos por bancos centrales) según el Art. 13 del Decreto 174/93, representativos de deuda pública o privada,
 - 2.2.2)** Cheques de pago diferido (C.P.D.), que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. Si los Cheques de pago diferido no se valuaran a mercado, la inversión se limitará al VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto.
 - 2.2.3)** Títulos de deuda de Fideicomisos Financieros, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES
 - 2.3.** Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2.1. que antecede, el Fondo podrá invertir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de su patrimonio neto o el porcentaje mayor que admita la normativa aplicable, en:
 - 2.3.1)** Operaciones de pases y/o cauciones que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES. En ningún caso las tasas de interés de los pases tomadores podrán superar el rendimiento de la tasa anual del activo subyacente, ni comprometer sumas superiores al patrimonio del FCI.
 - 2.3.2)** En operaciones de préstamo de valores negociables e instrumentos en cartera del Fondo, que se negocien en el/los mercado/s autorizado/s por la COMISION NACIONAL DE VALORES, en carácter de tomador y/o colocador.
 - 2.3.3)** Instrumentos y Plazos Fijos emitidos por Entidades Financieras autorizadas por el BCRA distintas del agente de custodia.
 - 2.4.** En lo que respecta a las operaciones en contratos de futuros y de opciones, éstas podrán ser realizadas con objetivo de cobertura de activos en cartera del Fondo, y su exposición total a riesgo no podrá superar el 100% del patrimonio del Fondo, entendiéndose por exposición total al riesgo cualquier

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados, siempre dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 23, de la Sección II, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV.

En todos los casos, las inversiones del patrimonio neto del Fondo en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes o los límites máximos que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES establezca en el futuro. El Fondo se encuadra dentro del artículo 15 inciso a) de la Sección II del Capítulo II del título V de las Normas.

En el supuesto que la GERENTE decida superar el límite del DIEZ POR CIENTO (10%) en disponibilidades, dicha decisión se tomara a través de una reunión de directorio que establezca una política de inversión específica para el Fondo. Dicho porcentaje en ningún caso podrá superar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Patrimonio Neto del Fondo.

- 3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES:** las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán en los mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, según lo determine la GERENTE.
- 4. MONEDA DEL FCI:** es el PESO de la Republica Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO 3: "LOS CUOTAPARTISTAS"

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** A efectos de suscribir cuotas partes la GERENTE y la DEPOSITARIA podrán implementar mecanismos de suscripción de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la COMISION NACIONAL DE VALORES.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** El plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) días hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** A efectos de que los cuotapartistas soliciten el rescate de sus cuotas partes, la GERENTE y la DEPOSITARIA podrán implementar mecanismos de solicitud de rescate de cuotas partes a través de sistemas automatizados, telefónicos, informáticos, Internet, cajeros automáticos, y por cualquier otro medio que cuente con presentación previa a la COMISION NACIONAL DE VALORES.

CAPÍTULO 4: "LAS CUOTAPARTES"

En el supuesto contemplado en el artículo 28 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, las cuotas partes serán escriturales, existirán tres tipos de cuotas partes conforme lo especificado en el Capítulo 11 Sección 8 del Reglamento, y es determinado el valor de la cuota parte con seis decimales.

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Conforme con lo previsto en el artículo 53 de la Sección IV del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV, se aplicarán los criterios establecidos en las Cláusulas Generales.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO serán reinvertidas por la GERENTE en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del FCI.

CAPÍTULO 5 "FUNCIONES DE LA GERENTE"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 6 "FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA"

No existen cláusulas particulares para este Capítulo.

CAPÍTULO 7: "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO, COMISION DE SUSCRIPCION Y RESCATE"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE:** el límite anual máximo referido por el artículo 39 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es:
 - Para las cuotapartes Clase A: SEIS POR CIENTO (6%).
 - Para las cuotapartes Clase B: CINCO POR CIENTO (5%).
 - Para las cuotapartes Clase C: CUATRO POR CIENTO (4%).En todos los casos, el porcentaje máximo se calcula sobre el patrimonio neto diario del FCI, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- 2. COMPENSACIÓN POR GASTOS:** El límite anual máximo referido por el artículo 40 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del cuatro por ciento (4%) anual del patrimonio neto del FONDO. Esta compensación se calculará sobre el valor del patrimonio neto del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose a cargo del FONDO con una periodicidad trimestral.
- 3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA:** el límite anual máximo referido por el 42 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del UNO POR CIENTO (1%). El porcentaje máximo indicado (aplicable a todas las clases de cuotapartes del FONDO) se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- 4. HONORARIOS DE COMERCIALIZACIÓN:** el límite anual máximo referido por el artículo 43 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV es del 1% (uno por ciento) anual para todas las Clases de cuotapartes del FONDO.
- 5. TOPE ANUAL:** el límite anual máximo referido por el artículo 44 de la Sección III del Capítulo II del Título V de las NORMAS CNV para cada clase de cuotaparte es:
 - Para las cuotapartes Clase A: es del DIEZ POR CIENTO (10%).
 - Para las cuotapartes Clase B: es del NUEVE POR CIENTO (9%).

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

- Para las cuotapartes Clase C: es del OCHO POR CIENTO (8%).

En todos los casos, el porcentaje se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

- 6. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** Junto con el importe de la suscripción de cuotapartes, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2%) del importe de la suscripción.
- 7. COMISIÓN DE RESCATE:** En el caso de rescates de cuotapartes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2%) del importe rescatado en concepto de gastos de rescate. A opción de la GERENTE las comisiones de rescate podrán establecerse en función al tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO. En el caso de aplicarse escalas por comisiones de rescates o comisiones por rescate para cualquier permanencia, las mismas no podrán ser más gravosas que las vigentes al momento de las suscripciones de cuotapartes, además las comisiones que puedan establecerse en función del tiempo de permanencia del CUOTAPARTISTA en el FONDO deberán ser informadas en forma previa a su imposición a través del acceso "HECHO RELEVANTE" de la Autopista de Información Financiera (AIF).
- 8. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA:** La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 7 precedente.

CAPÍTULO 8: "LIQUIDACION, FUSION Y CANCELACION DEL FONDO"

- 1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES:** LA GERENTE O LA DEPOSITARIA en su rol de liquidador del FCI, o en su caso el liquidador sustituto percibirá una retribución en concepto de liquidación equivalente como máximo el cinco por ciento (5%) anual del patrimonio neto del FCI.

CAPÍTULO 9: "PUBLICIDAD Y ESTADOS CONTABLES"

- 1. CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico-financiero del FCI cierra el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 10: "SOLUCION DE DIVERGENCIAS"

No existen cláusulas particulares para este capítulo.

CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES

- 1. MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS:** Se encuentra vigente en materia

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

cambiaría la Comunicación N° "A" 6244 "Nuevas normas que regulan al Mercado Único y Libre de Cambios" del 19 de mayo de 2017 dispuestas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de órgano rector de la política cambiaria de la Republica Argentina.

2. **PUBLICIDAD:** el detalle de los Honorarios de la GERENTE, Honorarios de la DEPOSITARIA, Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web de la GERENTE así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuyan los FCI.
3. **ACLARACIÓN:** Las inversiones en cuotas partes del PIONERO RENTA AHORRO no constituyen depósitos en BANCO MACRO S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y a la reglamentación aplicable en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BANCO MACRO S.A., se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.
4. **LAVADO DE DINERO:** Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio. Sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683, los decretos 290/07 y 918/12, y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016 y 4/2017 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las NORMAS. Como consecuencia de esas normas los CUOTAPARTISTAS deberán proveer a la GERENTE y/o la DEPOSITARIA y/o a los agentes de colocación y distribución, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. LA GERENTE facilitará A LA DEPOSITARIA, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba de los agentes de colocación y distribución del FONDO.
5. **COMERCIALIZACIÓN DE CUOTAPARTES:** La comercialización de las cuotas partes será llevada a cabo por LA DEPOSITARIA y los Agentes de colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión designados. Dichos Agentes deberán ser sujetos registrados ante la CNV.
6. **POLITICA DE INVERSION ESPECÍFICA:** LA GERENTE podrá adoptar una política de inversión específica para el fondo, la cual se adecuará en función al artículo 6, Sección I, del Capítulo II del Título V de las Normas CNV y aplicable en la materia, previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.
7. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban cursarse a los CUOTAPARTISTAS, serán consideradas validamente dadas, cuando sean dirigidas al último domicilio denunciado por el CUOTAPARTISTA
8. **TIPOS DE CUOTAPARTES:** Podrán suscribirse los siguientes tipos de cuotas partes:
Clase A: Las suscripciones realizadas por personas humanas corresponderán a la Clase A.
Clase B: Las suscripciones realizadas por personas jurídicas, sociedades, cooperativas, asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

Clase C: Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas partes cuyo valor supere la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), la totalidad de las cuotas partes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la GERENTE, lo que LA GERENTE deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FCI. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotas partistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotas partes asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA.

- 9 RIESGOS: LA ADHESIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO IMPORTA DE PLENO DERECHO EL RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CUOTAPARTISTA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL REGLAMENTO Y QUE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO ES UNA INVERSIÓN DE RIESGO, PARA LO CUAL DEBERÁ HABER EFECTUADO SUS PROPIOS ANÁLISIS RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL FONDO Y LA ADECUACION DE LAS MISMAS A SUS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES FINANCIERAS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN Y CONSTANTEMENTE EN EL FUTURO, SIENDO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA HABER RECIBIDO DE LA GERENTE Y/O LA DEPOSITARIA Y/O DEL AGENTE DE COLOCACION Y DISTRIBUCIÓN UN ELEMENTO MÁS EN LA CONSIDERACIÓN DE LA DECISIÓN PERO DE NINGÚN MODO ÚNICO NI TENIDO COMO UNA GARANTÍA DE LOS RESULTADOS.**

EL RESULTADO DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO PUEDE FLUCTUAR EN RAZÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, PUDIENDO LOS CUOTAPARTISTA NO LOGRAR SUS OBJETIVOS DE RENTABILIDAD. LOS DESEMPEÑOS POR RENDIMIENTOS PASADOS DEL FONDO NO GARANTIZAN LOS RENDIMIENTOS FUTUROS DEL MISMO.

NI LA GERENTE NI LA DEPOSITARIA GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS EMISORES, DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR ELLOS EN LOS ACTIVOS EN QUE LA SOCIEDAD GERENTE INVIERTA EL HABER DEL FONDO. LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE VALORES NEGOCIABLES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS EMISORES NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR."

El resultado de la inversión en fondos comunes de inversión no está garantizado ni por la Sociedad Gerente ni por la Sociedad Depositaria. Los importes o valores entregados por los cuotas partistas para suscribir cuotas partes del FCI no son depósitos u otras obligaciones de la Sociedad Depositaria, ni de sus sociedades controlantes o controladas. El resultado de la inversión en el FCI puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos autorizados, pudiendo los cuotas partistas no lograr sus objetivos de rentabilidad.

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS BAJO LA MODALIDAD

FONDO COMUN DE INVERSION PIONERO RENTA AHORRO
REGLAMENTO DE GESTION TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18989 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017
Última modificación publicada bajo modalidad Resolución General N° 1082/2025 de la CNV
REGISTRO CNV N° 542

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1082/2025 SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV.

Macro Fondos

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Banco Macro S.A.

Sociedad Depositaria